



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA
DE BALONMANO**

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

**ACTA Nº 04-2025/26 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM DE LOS XLIII JUEGOS DEPORTIVOS EN
EDAD ESCOLAR**

Constituido este Comité de Competición en la sede de la Federación Aragonesa de Balonmano el 12 de Noviembre de 2025, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2.- DENUNCIA CLUB AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICOS

Vista la denuncia formulada por el Club **AGRUPACION DEPORTIVA DEOMINICOS** en relación con posibles infracciones que se dicen cometidas por los equipos Alevín y Benjamín de los Clubes **BM MONCAYO** y **BM CASETAS** en los encuentros correspondientes a la Jornada 2 de ambas categorías de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Régimen Disciplinario, el Comité **ACUERDA**:

1.- **INCOAR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA** con el objeto de obtener la información necesaria para valorar la existencia o no de infracción disciplinaria en los hechos expuestos por el Club denunciante.

2.- **REQUERIR** a los Clubes **BM MONCAYO** y **BM CASETAS** a fin de que, antes de las 18 horas del próximo martes, día 18 de Noviembre de 2025, procedan a formular las alegaciones que a su derecho convenga en relación con las circunstancias descritas en la denuncia y documentación complementaria que se acompañan, así como, en su caso, aportar los medios de prueba que estimen pertinentes al efecto, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido dicho plazo, hayan formulado



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA
DE BALONMANO

o no alegaciones, el Comité procederá a adoptar la resolución que en derecho proceda.

CADETE MASCULINO

3.-PARTIDO

AD BM MORA	ADEMAR ZARAGOZA B	08/11/2025	10:45	PABELLON POLIDEPORTIVO	44-29
-------------------	------------------------------	------------	-------	---------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que no se han presentado alegaciones en el plazo establecido reglamentariamente para ello, el Comité **ACUERDA:**

REQUERIR AL Club AD BM MORA a fin de que proceda a subsanar y reparar las deficiencias del terreno de juego señaladas en el anexo del acta y todo ello antes de disputar el próximo encuentro como equipo local, de lo que deberá dar cuenta al Comité mediante certificación emitida al efecto por la Federación.

SANCIONAR al equipo **ADEMAR ZARAGOZA B con APERCIBIMIENTO de sanción**, por no presentar al encuentro a la persona titular de la Licencia de Entrenador del equipo, sin causa justificada, a tenor de lo previsto en la Norma 11ª.2, de las Bases Generales que regulan los XLIII Juegos Escolares.

CADETE FEMENINO

4.-PARTIDO

BM CASETAS	BM MORA	08/11/2025	11:00	PABELLON POLIDEPORTIVO	44-29
-------------------	----------------	------------	-------	---------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que no se han presentado alegaciones en el plazo establecido reglamentariamente para ello, el Comité **ACUERDA:**

INCOAR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Régimen Disciplinario, con el objeto de obtener la información



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA
DE BALONMANO

necesaria para valorar la existencia o no de infracción disciplinaria en los hechos expuestos en el Anexo del acta del partido, a cuyos efectos **SE REQUIERE** a los Clubes **BM CASETAS** y **BM MORA**, así como, personalmente, al entrenador **D. Gerardo VAZQUEZ BENEDETTI** (que se le notifica a través del Club BM MORA, artículo 75 RRD) a fin de que, antes de las 18 horas del próximo día 18 de Noviembre de 2025 procedan a formular las alegaciones que a su derecho convenga en relación con los incidentes descritos así como, en su caso, aportar los medios de prueba que estimen pertinentes, con el apercibimiento expreso, a todos ellos, de que, transcurrido dicho plazo, hayan formulado o no alegaciones, el Comité procederá a adoptar la resolución que en derecho proceda.

SUSPENDER CAUTELARMENTE al Entrenador del equipo **BM MORA**, **D. Gerardo VAZQUEZ BENEDETTI**, en tanto se sustancia el expediente de información reservada y se adopta la resolución disciplinaria correspondiente.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso, ante el Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles siguientes a su notificación, según dispone la base 20ª.7.b) de las Bases Generales, aprobadas por Orden ECD/794/2025 de 9 de Julio del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que regirán los XLIII Juegos Deportivos en Edad Escolar.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simó
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FABM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION
FABM